



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

2022 - 2024

"Sembrando valores y principios, para cosechar vida plena"

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

Responsabilidad del Colegio:

Equipo directivo su responsabilidad es:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- Seguimiento de niños y niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos “Seguimiento”, todas aquellas acciones que permitan conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada: Pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red de apoyo, etc.
- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre las dificultades en la crianza de sus hijos, ofreciendo apoyo psicológico si lo solicitan.

Marco Legislativo:

En la legislación chilena es la constitución política la que asegura en el artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección de todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

La relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la ley de menores como el código procesal penal establecen la “obligación de los funcionarios públicos directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos”. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su cumplimiento **en el artículo 177 del Código Penal**, con pena de multa de 12 a 4 UTM.

La ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia plantea, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Situación de abuso sexual por parte de una persona externa al colegio

Si un niño(a) o adolescente le relata a un profesor o amigo o algún otro miembro de la comunidad educativa haber sido abusado por un familiar u otra persona extranjera externa al colegio, o si el mismo profesor(a) sospecha de que su alumno(a) está siendo víctima de maltrato o abuso, se seguirán los siguientes pasos:

Entrevista al denunciante:

- Realizar la entrevista en un lugar tranquilo para las dos personas, que pueda ser sala de entrevistas de apoderados, biblioteca, oficina de dirección, siempre cuidando privacidad.
- No presionarlo para que conteste dudas o preguntas.
- No criticar ni juzgar y demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No guiar las respuestas.
- No presionarlo para que muestre lesiones o quitarse la ropa.
- Siempre ser un escucha atento y ofrecerle colaboración y asegurarse que será ayudado por el establecimiento.

La conversación será realizada por la persona a quien el alumno(a) haya buscado como su confidente. Una vez finalizada la conversación, el entrevistador deberá acercarse a la directora e informarle de la situación.

Informar al Apoderado:

- La directora citará al apoderado para comunicarle la situación que enfrenta su hijo(a).
- Se analizará en conjunto, escuela-familia, la posible derivación a especialista externo quien ratificará si existen evidencias de maltrato o abuso sexual.
- En caso de evidencia de abuso sexual y la denuncia del menor, dirección informará a la familia que realizará la denuncia ante carabineros, fiscalía y policía de investigaciones, procedimiento por el cual podrá o no acompañar un familiar del niño(a) afectado. No obstante, se le ofrecerá al adulto apoderado o familiar, que sea él o ella quien formalice la denuncia ante las autoridades respectivas.

- Se contactarán las instituciones pertinentes a la red de prevención y manejo del maltrato y abuso sexual infanto-juvenil, para dar a conocer la situación.
- En caso de que los padre o apoderados decidan ir solos a realizar el trámite judicial. Se les dará plazo hasta la mañana del día siguiente (08:00) horas, para demostrar que realizó la denuncia, presentando documento original de la directora del establecimiento, acompañada de un(a) funcionario del establecimiento, hará efectiva la denuncia en carabineros, fiscalía u O.P.D.
- La víctima recibirá las atenciones que se le detallan, siempre y cuando la familia esté en completo acuerdo:
 - a. Atención académica especial y apoyo espiritual.
 - b. Derivación a las instituciones comunales que lo apoyen y sustenten tales como CESFAM y OPD

Situación de abuso sexual de un alumno(a) por parte de otro alumno(a)

Si un alumno(a) le relata a algún miembro de la comunidad educativa haber sido abusado o violado por parte de otro alumno(a) del mismo establecimiento educacional, o si existe sospecha de un hecho de este tipo, se realizarán las siguientes acciones:

- **Entrevista al denunciante:**

El denunciante puede ser la propia víctima o el apoderado(a). Se aplicarán las siguientes acciones:

- a. Realizar la entrevista en un lugar tranquilo y privado para las personas, que podrán ser las salas de entrevistas al apoderado o biblioteca.
- b. Escuchar su relato sin presiones.
- c. No criticar ni juzgar o demostrar desaprobación hacia el agredido ni el agresor.
- d. No sugerir ni inducir respuestas.
- e. No obligarlo a mostrar sus lesiones ni quitarse la ropa.
- f. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será protegido(a) y ayudado(a) por otras personas.
- g. Una vez finalizada la entrevista, la persona deberá, en forma inmediata informar a la directora la situación.

Información a los apoderados respectivos

- Citar, en forma separada a los apoderados, tanto de víctimas como de victimario, para comunicarle la situación respectiva de su hijo(a).
- Se analizará en conjunto familia-escuela, la derivación a un especialista externo.
- Se informará al apoderado(a) que el caso debe ser investigado, se contactarán las instituciones pertinentes a la red de prevención y manejo del abuso sexual de la comuna, para dar a conocer la situación.
- En caso de denuncia de abuso por parte de un alumno(a) o sus padres, dirección pertinentes. Se le dará plazo hasta el día siguiente a las 8:00 horas para demostrar que la denuncia ha sido regularizada, presentando documento original en la dirección del establecimiento.
- De no cumplirse esta exigencia, el colegio se hará cargo de la situación y procederá a realizar la denuncia ante carabineros y fiscalía, como lo rige la ley.

Acciones de cuidado posteriores a la denuncia

- Separar de forma inmediata a la víctima del victimario.
- Prestar todas las atenciones que se detallan a continuación.
- Velar por el cumplimiento de todas las indicaciones entregadas por las especialistas externas.
- Atención académica y de apoyo espiritual.

Situación de abuso sexual de un alumno(a) por parte de un(a) funcionario(a) del establecimiento educacional

Si un alumno(a) relata a un profesor(a) o a otro miembro de la comunidad educativa haber sido víctima de algún funcionario del establecimiento educacional o existe sospecha del mismo, se realizarán las siguientes acciones:

Entrevista al denunciante:

El denunciante puede ser la propia víctima, para lo cual se consideran los siguientes pasos:

- Entrevista al denunciante en un lugar tranquilo y apartado.
- Ser un escucha atento sin presionar.
- No sugerir respuestas.
- Ofrecerle colaboración y apoyo y seguirle que será ayudado(a) por el establecimiento y personas especialistas.

Información al apoderado

- El director(a), el mismo día de recibida la denuncia iniciará la investigación del caso.
- El director(a) deberá entrevistar al funcionario(a) acusado para recopilar antecedentes de los hechos descritos por el estudiante, indicando un proceso de investigación que debe ser concluido en tres días hábiles.
- De manera inmediata, el o la directora informará al funcionario(a) que se encuentra suspendido de sus deberes y responsabilidades laborales hasta el término del proceso de investigación.
- En caso de comprobarse algunos de los delitos estipulados en la ley (violación [art. 361 CPP], estupro [art. 363, CPP], sodomía de menor de edad [art. 365, CPP], abuso sexual [art. 366, CPP], corrupción de menores o abuso sexual indirecto [art. 366 queter CPP]), la dirección del establecimiento procederá a hacer la denuncia a carabineros, PDI y fiscalía correspondiente.
- En caso que el victimario sea un docente, o co-docente (técnicos en párvulo, alumnos(as) en práctica, inspectores de patio) se informará de manera inmediata a MINEDUC a través de las siguientes vías:
 - a. En forma directa en SECREDUC
 - b. En forma directa en DEPROV, Santiago norte.
- En caso que el victimario corresponda a otro funcionario (auxiliares, administrativos, monitores) se informará a las autoridades pertinentes.
- De no comprobarse actos indebidos por parte de funcionarios, se volverá a entrevistar al apoderado(a) para informarle de los antecedentes recopilados en la investigación, disponiendo, en caso de que sea necesario.
- Entrevista de apoderado(a) y funcionario(a) en presencia de testigos (adultos) y dirección.

- A partir de los resultados obtenidos en el proceso anteriormente descrito, si corresponde, se procederá a reintegrar al funcionario(a) a sus deberes cotidianos, haciendo cierre de la investigación, en que conste que no existió acción indebida por parte del afectado(a).
- En caso contrario el funcionario será desvinculado del establecimiento y su caso será resuelto por la ley.

Acciones de cuidado posteriores a la denuncia

- Separar en forma inmediata a los factores del problema.
- La víctima recibirá las atenciones que se detallan a continuación, en acuerdo con la familia:
 - a. Atención de especialistas de la red de apoyo comunal (CESFAM, OPD)
 - b. Atención académica y apoyo espiritual

Otras consideraciones en relación a los alumnos(as) y medidas de cuidado y prevención

En relación a las alternativas que se realicen entre cualquier adulto de la comunidad educativa y un(a) alumno(a).

- La entrevista se realizará en la biblioteca, en forma lo más privada posible, pero con la presencia lejana de otro adulto.
- En caso de realizarse en una oficina u otra dependencia la puerta debe permanecer abierta mientras dure la entrevista.

En relación a los baños y camarines.

- El uso de los baños y camarines es de uso exclusivo para los alumnos(as), por lo que no puede ser utilizado por ningún adulto durante el horario escolar o en actividades que involucren alumnos.
- Una vez finalizadas las clases de educación física, los docentes deberán de un plazo no mayor a 5 minutos de permanencia en los SSHH y velarán porque no quede ningún alumno(a) rezagado.
- Ningún profesor deberá ingresar al baño de damas y viceversa, salvo una situación que implique algún riesgo inminente que requiera la presencia de un adulto.
- En los niveles de Pre-kinder y Kinder, los alumnos no deberán asistir solos al baño.

- En los niveles de Pre-Kinder, la asistente técnico o educadora que acompaña a los niños(as) al baño deberá permanecer fuera de los servicios higiénicos, y entrar solo frente a una situación de emergencia que requiera la presencia de un adulto.
- Ningún adulto puede limpiar o asear a un niño(a) después de finalizada su necesidad. Si requiere debe ser llamado al apoderado.
- Los alumnos(as) de primer año básico deben asistir solos al baño.
- Los alumnos de cualquier curso del establecimiento educacional, no podrán ir en grupos o en pares a los servicios higiénicos y se deberá privilegiar los recreos como la instancia de usar los baños.

Otras Consideraciones

En relación a las muestras de afecto, estas deben ser públicas y prudentes, con el fin de estimular y fortalecer la autoestima de los alumnos(as).



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

Cómo detectarlos y apoyar a las víctimas

Salmo 8:2 de la boca de los niños y de los que maman, fundaste la fortaleza, a causa de tus enemigos, para hacer callar al enemigo y al vengativo.

Salmo 127:3-4 he aquí, herencia de Jehová son los hijos: cosa de estima del fruto del vientre. Como saetas en mano del valiente, así son los hijos habidos en la juventud.

Lucas 18:16-17 mas Jesús, llamándonos, dijo: Dejad a los niños venir a mí, y no se los impidáis; porque de los tales es el reino de Dios. De cierto os digo, que el que no recibe el reino de Dios como un niño, no entrará en él.

Mateo 19:14 pero Jesús dijo: dejad a los niños venid a mí, y no se los impidáis; porque de los tales es el reino de los cielos.

Marcos 9:42 cualquiera que haga tropezar a uno de estos pequeñitos que creen en mí, mejor le fuera si se le atase una piedra de molino al cuello, y se le arrojase en el mar.

Las Asambleas de Dios y su compromiso con la infancia y la adolescencia en Chile

Las Asambleas de Dios en Chile junto con la Fundación Piedad Chile que aglutina los colegios, tiene como misión, entre otras, volar por las almas que necesitan de la palabra de Dios y por tal razón, desarrollar una actividad educadora, protectora y defensora de las buenas prácticas y principios que se sustentan el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

En esta misión e inspiración como iglesia, defendemos y promovemos la convención sobre los derechos del niño la cual entiende a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños y adolescentes, los que deben recibir protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y debe estar plenamente preparado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Según indica esta declaración el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales y la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Como Asambleas de Dios y colegios de Piedad Chile, nos hacemos parte del deber de protección de la infancia y la adolescencia y entendemos nuestra misión espiritual y los principios de esta convención internacional, como un desafío, como un desafío diario en nuestra labor evangelizadora en la que Dios ha depositado su confianza.

Por ello que prevenir y enfrentar el maltrato infantil y los delitos sexuales en el ámbito eclesiástico y educativo es una responsabilidad de todos quienes participamos al interior de Las Asambleas de Dios Chile. Esto fundamentado en el cuidado pastoral de los niños y niñas que acuden a nuestras congregaciones y colegios locales.

Pastores, diáconos, oficiales, pastores de establecimientos educacionales, profesores de escuela dominical, exploradores del rey, confidentes y monitores de talleres y membresía en general, debemos promover la prevención de este tipo de hechos y proteger a quienes han sido víctimas de maltrato y abusos con connotación sexual.

Maltrato y abuso sexual infantil

Conceptos de maltrato infantil

En todo aquello que se opone al buen trato y bienestar de los niños y niñas, toda acción y omisión que produzca menoscabo en la salud física y psíquica de los menores.

Calificación del maltrato infantil

- a. Agresiones de carácter sexual: Definido como cualquier tipo de actividad sexual con un niño o una niña en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrada en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. El agresor utiliza para cometer este delito la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien mediante amenazas o fuerza. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno. El código penal sanciona en los artículos 361 y siguientes los delitos de abusos sexual, violación, estupro, facilitación a la prostitución, corrupción de menores y utilización de los niños o niñas en actos connotación sexual (exposición de menores a actos de connotación sexual, producción de material pornográfico con menores, comercialización, exportación, importación, distribución y almacenamiento de material pornográfico).

Cuando estos delitos son cometidos por ministros de culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado en educación, guarda o cuidado, abusando de la relación de dependencia de la víctima o abusando de autoridad o confianza, la pena o sanción aplicada al responsable será mayor o agravada (artículo 368 del código penal).

- b. **Maltrato físico:** es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quién se configura como agresor. Por tanto, son ejemplo de conductas constitutivas de maltrato físico en castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, pellizcos u otras medidas que usen dolor o sufrimiento físico.
- c. **Maltrato psicológico:** Producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no revela la situación por estar amenazado. Algún ejemplo son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o a aislar, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
- d. **Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.

Como detectar cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o abuso sexual

Las estrategias que usan quienes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de maltrato o delito sexual.

También se puede describir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas. Aunque no es muy frecuente, en algunos casos, el mismo niño(a) víctima da a conocer el hecho.

Indicadores físicos que podrían dar cuenta de una agresión sexual o maltrato:

- Dificultad para andar o sentarse
- Dolores abdominales o pélvicos
- Ropa interior manchada o rasgada
- Dolor o picazón en la zona vaginal o anal
- Infecciones genitales y urinarias a repetición
- No controla esfínteres
- Trastornos alimenticios.

Indicadores de comportamiento que podrían dar cuenta una agresión sexual o maltrato:

- Cambios bruscos de conducta
- Temores repentinos e infundados
- Baja repentina de rendimiento escolar
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento
- Confianza en los otros
- Problemas de sueño
- Erotización precoz de su conducta

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por maltrato o delitos sexuales.

Procedimiento: que hacer cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o un delito sexual

Se debe actuar en forma rápida, oportuna, eficaz y también drástica tan pronto se conozca de alguna de estas situaciones, o se tengan dudas razonables acerca de la existencia de estos hechos, sea abuso sexual, maltrato físico, psicológico o abandono.

Procedimiento legal a seguir es el siguiente:

- Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, los pastores(as) oficiales, profesores del establecimiento y profesores de redes de niños, tienen la obligación, según lo establece el código procesal penal, de denunciar el hecho ya sea a carabineros, policía de investigaciones, ministerio público o tribunales de garantía.
- Paralelamente, y en lo ámbito interno, se deberá poner conocimiento de los hechos y sus antecedentes, por la vía más expedita, a las autoridades eclesióstcas del distrito, y estos, al director nacional, quienes, al más breve plazo se nombrará al fiscal que instruirá un sumario para conocer al procedimiento establecido para dicho efecto. Al respecto cabe acordar que dicho fiscal podrá como medida inmediata de prevención disponer la inmediata separación del posible o eventual responsable de su función directa con los niños(as).

Recomendaciones:

Realizada la denuncia ante las autoridades señaladas, se recomienda:

- Ministrarle al niño(a) y a su familia, sanidad espiritual orando por él o ella pidiéndole a Dios por su estabilidad emocional.
- Resguardar la intimidad e intimidad del niño(a) víctima de maltrato o abuso sexual, ante la comunidad, evitando su estigmatización.
- No actuar en forma precipitada.
- Lo primero es acogerlo, escucharlo y que se sienta seguro(a).
- Ante todo, es importante creerle, respetando sus sentimientos e intimidad.
- Decirle que no es culpable del delito que se ha cometido en su contra.
- No indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitándole a repetir una y otra vez frente a otros lo que sucedió.
- Hay que razonar siempre teniendo en cuenta que lo principal es proteger al niño(a)
- Cuando el abuso o maltrato es intrafamiliar, la denuncia puede generar una crisis familiar, por lo que es importante que esta sea realizada junto con la derivación a una instancia de manejo psicológico del caso.
- Como iglesia contamos con una alianza estratégica con la jefatura nacional de delitos contra la familia de la policía de investigaciones de Chile, quien tiene a su cargo las

brigadas de delito sexuales y de menores de todo el país y el departamento de acción comunitaria (DACOM), quien desarrolla programa de capacitación a las iglesias en prevención de delitos sexuales. Del teléfono de contacto es 134 y solicitar hablar con la brigada de delitos sexuales de menores.